

Documento	Expediente	Fecha
CONTI05U	CON/19/2009	16-02-09 11:25

*Asunto*

Reurbanización de aceras en Meixonfrío, incluídas no FIL - Prego cláusulas Administrati

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE OBRAS INCLUIDAS EN EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL**

### **1. Objeto del contrato.**

El contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras incluídas en el proyecto cuya denominación se recoge en el Punto 1 del **Cuadro de Características Técnicas** que figura como anexo 0 de este pliego.

CNAE: Punto 2 del **Cuadro de Características Técnicas**.

CPV: Punto 3 del **Cuadro de Características Técnicas**.

El proyecto reúne los requisitos del artículo 1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.

### **2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.**

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisfacen las necesidades que, detalladamente, se reflejan en la memoria del correspondiente proyecto, redactado por: Véase Punto 4 del **Cuadro de Características Técnicas**.

### **3. Presupuesto base de licitación:**

a) Presupuesto base de licitación: **No se admitirán bajas** al precio base de licitación que se indica en el Punto 5 del **Cuadro de Características Técnicas**.

b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: Punto 6 del **Cuadro de Características Técnicas**

### **4. Anualidades en que se distribuye.**

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2009.

### **5. Aplicación presupuestaria.**

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.

- Aprobación del Secretario de Estado de Cooperación Territorial (art. 5.4 del Real Decreto-Ley 9/2008):

### **6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.**

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrá por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de

Documento	Expediente	Fecha
CONTI05U	CON/19/2009	16-02-09 11:25

Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

### 7. Plazo de ejecución.

El señalado en el Punto 7 del **Cuadro de Características Técnicas**.

El plazo de ejecución se iniciará el día siguiente a la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo, y concluirá antes del día 1 de enero de 2010. *(En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre)*.

### 8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 28 de la Ley a efectos de reducción de plazos, así como el artículo 9.1. del Real Decreto Ley 9/2008.

### 9. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de: 1.000 euros.

### 10. Clasificación exigible.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los grupos, subgrupos y categorías que se reflejan en el Punto 8 del **Cuadro de Características Técnicas**.

### 11. Garantías exigibles.

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

Documento	Expediente	Fecha
CONTI05U	CON/19/2009	16-02-09 11:25

## 12. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación se presentará en sobres cerrados, identificados todos, en su exterior, con el lema FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL (FIL), con la siguiente indicación: Reurbanización de aceras en Meixonfrío, incluídas no FIL CON/19/2009 y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Los sobres se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Santiago (C/ Presidente Salvador Allende nº 4, CP 15705, Santiago de Compostela, Telf. 981.54.31.22), en horario de 9:00 a 14:00 horas.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (981-54.23.04) o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

## 13. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

**A. EL SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

<i>Dependencia</i> CON.- Negociado de Contratación de Obras e Servicios 54.- PLOBA		
<i>Documento</i>	<i>Expediente</i>	<i>Fecha</i>
CONTI05U	CON/19/2009	16-02-09 11:25

**3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**4º) Documentos acreditativos de la clasificación.** Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**5º) Declaración responsable** ( conforme al modelo del Anexo IV adjunto a estos pliegos) de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Santiago impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**6º) Acreditación de la solvencia (sólo cuando no se exija clasificación empresarial):**

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los 5 últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a

Dependencia CON.- Negociado de Contratación de Obras e Servicios 54.- PLOBA		
Documento	Expediente	Fecha
CONTI05U	CON/19/2009	16-02-09 11:25

buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

**7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**8º) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia se complementará indicando una dirección de correo electrónico, un número de teléfono y fax. A tal efecto se cumplimentará el modelo contenido en el Anexo V de este pliego.

**9º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

**La documentación justificativa de la solvencia financiera, técnica y profesional que aporte el licitador (a presentar sólo en el caso de no tratarse de una obra con exigencia de clasificación empresarial) no excederá en ningún caso de 20 folios DIN A4.**

Las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de prohibiciones de contratar **puede acreditarse mediante certificado** de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Diputación de A Coruña o de la Xunta de Galicia.

Dicho certificado debe acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ***los licitadores que en otros procedimientos de contratación celebrados los 2 últimos años hubieran presentado ante el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santiago la documentación relacionada en esta cláusula, podrán abstenerse de presentar la misma, cumplimentando el Anexo VI.***

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o

Documento	Expediente	Fecha
CONTI05U	CON/19/2009	16-02-09 11:25

bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

**10º)** Los licitadores deberán asumir el compromiso, aportando una declaración jurada a dichos efectos, relativo a los siguientes extremos:

- que el nuevo personal a contratar para la ejecución del contrato en los términos establecidos en su oferta, se encuentre en situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social.
- y, que los trabajadores directos ofertados se dedicarán exclusivamente a la ejecución de la obra objeto del contrato.

#### **B) EL SOBRE Nº 2. Contendrá los documentos Anexo I, II y III.**

**Anexo I: Fomento del empleo y plazo de ejecución de las obras:** Se incluirá una declaración que debe ajustarse al modelo del Anexo I.

**Anexo II: Volumen de la mano de obra.** Se incluirá una declaración que debe ajustarse al modelo del Anexo II.

**Anexo III: Proposición económica.** No se admiten bajas al presupuesto base de licitación. Se cumplimentará el modelo del Anexo III.

La presentación de la proposición sin atenerse a los modelos señalados, será causa para su rechazo por la Mesa de Contratación.

#### **C) EL SOBRE Nº 3. Contendrá los documentos precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.**

En particular deben incluirse los siguientes:

- Memoria constructiva y medios materiales y humanos.
- Sistemas de gestión de calidad y Medio Ambiente.

**La documentación justificativa de los criterios señalados en el apartado C) anterior, no excederá en ningún caso de 25 folios DIN A4.**

#### **14. Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.**

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de **13 días naturales** contados desde el siguiente a aquel en que se publique el anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña (BOP).

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho

Documento	Expediente	Fecha
CONTI05U	CON/19/2009	16-02-09 11:25

individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 15. Criterios para la adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los criterios que se especifican en el Punto 9 del **Cuadro de Características Técnicas**.

### 16. Variantes.

Los licitadores no podrán proponer variantes o mejoras al proyecto.

### 17. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

**18. Revisión de Precios:** Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

### 19. Apertura de la documentación y de las proposiciones.

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá una Mesa de contratación, formada por los miembros que se relacionan en el Punto 10 del **Cuadro de Características Técnicas**., de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, LCSP.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto.

Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Comprobada la documentación presentada, y en su caso subsanada, la mesa de contratación procederá a la apertura de la documentación acreditativa de los criterios que dependan de un juicio de valor (Sobre nº 3) y la trasladará a los técnicos municipales para su examen y ponderación conforme a las puntuaciones establecidas en los criterios de adjudicación.

Una vez realizadas estas actuaciones, se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que

<i>Dependencia</i> CON.- Negociado de Contratación de Obras e Servicios 54.- PLOBA		
<i>Documento</i>	<i>Expediente</i>	<i>Fecha</i>
CONTI05U	CON/19/2009	16-02-09 11:25

hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados, y tras recibir el informe ponderativo de los criterios evaluables mediante juicio de valor de cada licitador admitido, se procederá a la apertura de las proposiciones (Sobre nº2) por la mesa de contratación, en acto público, celebrado en las dependencias municipales del Servicio de Contratación (R/ Presidente Salvador Allende nº 6-8) **en el día y hora que se señale en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Santiago**. En el desarrollo del acto se observarán las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## 20. Adjudicación provisional y definitiva.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.
- Resguardo de depósito de la garantía definitiva. (5% del importe de adjudicación excluido IVA), de abono de tasas y timbres municipales correspondientes y de los gastos derivados de la publicación de la licitación.
- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero. (Al tratarse de un expediente tramitado por la vía de urgencia será de aplicación lo dispuesto en el artículo 96.2.b) LCSP).

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

Asimismo, el adjudicatario provisional del contrato deberá aportar una Oferta de empleo presentada ante la Oficina de empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma, donde quede reflejado el nº de puestos a contratar, categoría profesional, período de contratación (duración) y, además, en la que deberá de figurar como requisito, que los trabajadores desempleados que se solicitan en la oferta de empleo, a contratar, se encuentren en situación legal de desempleo (art. 208 RDLeg 1/1994, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social) con fecha anterior al 02/12/2008, fecha de publicación del RDL 9/2008, de 28 de noviembre.



<i>Dependencia</i> CON.- Negociado de Contratación de Obras e Servicios 54.- PLOBA		
<i>Documento</i>	<i>Expediente</i>	<i>Fecha</i>
CONTI05U	CON/19/2009	16-02-09 11:25

## 21. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista. En particular, el contratista está obligado a instalar un cartel anunciador que deberá ajustarse al modelo y condiciones técnicas establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial. (véase cláusula 34 de este pliego).

## 22. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a siete (7) días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

## 23. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Si no se hubiera aportado en el plazo previsto en este pliego, el adjudicatario, en un plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva, deberá presentar al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo para su aprobación previo informe favorable de los Servicios Técnicos.

## 24. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

## 25. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

<i>Dependencia</i> CON.- Negociado de Contratación de Obras e Servicios 54.- PLOBA		
<i>Documento</i>	<i>Expediente</i>	<i>Fecha</i>
CONTI05U	CON/19/2009	16-02-09 11:25

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

La certificación final de obra será abonada una vez se libre la última remesa de fondos en los términos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto Ley.

## **26. Condiciones especiales de ejecución.**

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social.

Esta circunstancia se acreditará a través de justificante expedido por el Servicio Público de empleo competente.

El número de dicho personal, debe coincidir, como mínimo e ineludiblemente, con la oferta del adjudicatario relativa al número de nuevos trabajadores que se van a contratar para la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de dicha condición, el adjudicatario debe presentar durante la ejecución del contrato, y en todo caso, antes de emitirse la certificación final, una declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se hayan producido (**declaración que se presentará por escrito y en soporte informático para su remisión al MAP**), con los siguientes datos:

- Relación de los nuevos trabajadores contratados, indicando nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero.
- Modalidad de la contratación de cada trabajador.
- Periodo de vigencia de cada contrato.

Para la validez de dicha declaración, la misma deberá acompañarse de la documentación acreditativa correspondiente. El Ayuntamiento de Santiago, podrá requerir al empresario para que aporte la documentación complementaria que considere oportuna para la debida comprobación del cumplimiento de esta condición de ejecución del contrato.

<i>Dependencia</i> CON.- Negociado de Contratación de Obras e Servicios 54.- PLOBA		
<i>Documento</i>	<i>Expediente</i>	<i>Fecha</i>
CONTI05U	CON/19/2009	16-02-09 11:25

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución, podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará antes emitirse la certificación final, siendo condición para la recepción de las obras.

Para la fiscalización de las certificaciones de obra sólo se remitirá la propia certificación debidamente cumplimentada, acompañada de la factura debidamente conformada más un informe del servicio gestor donde haga constar la presentación y cumplimiento por el contratista de la documentación exigida en este pliego como condiciones especiales de ejecución.

## 27. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El incumplimiento de contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

**b) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**c) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por

Documento	Expediente	Fecha
CONTI05U	CON/19/2009	16-02-09 11:25

causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**d) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

**e) Penalidad Especial.** En el supuesto de que cualquier incumplimiento imputable al contratista tuviese como consecuencia la pérdida de la financiación para el Ayuntamiento de Santiago, este vendrá obligado a aportar al Ayuntamiento una cantidad igual a la que éste tenga que reintegrar a la Administración General del Estado. Asimismo si la obra no se hubiera terminado el contratista vendrá obligado a ejecutarla a su propio coste.

## 28. Subcontratación.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3.

Dicha penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

## 29. Cumplimiento del contrato.

Documento	Expediente	Fecha
CONTI05U	CON/19/2009	16-02-09 11:25

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª) La inexistencia de defectos en la ejecución del contrato
- 3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

### **30. Modificación del contrato:**

Sólo se admitirán en las condiciones recogidas en los artículos. 202 y 217 LCSP y conforme a lo establecido en la legislación aplicable, las modificaciones del contrato de carácter técnico que no supongan incremento de costes. Por tanto no será posible ningún otro modificación siendo a cargo del contratista cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato, salvo que se deba a una orden directa y por escrito del Ayuntamiento.

### **31. Resolución del contrato.**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 26 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 27.1 en su último párrafo.

Además de lo anterior se considerará causa de resolución del contrato el incumplimiento de:

- Las condiciones del nuevo personal a contratar para la ejecución del contrato, cuando éste deba considerarse como muy grave.
- La no instalación del cartel anunciador a que se hace referencia en la cláusula 34 de este pliego y en las condiciones señaladas en la misma.

La Resolución del contrato por dichas causas determinará la obligación del contratista de reintegrar las cantidades abonadas por el Ayuntamiento hasta ese momento, habida cuenta que el incumplimiento de estas obligaciones será causa de reintegro de los recursos recibidos con cargo al Fondo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

<i>Dependencia</i> CON.- Negociado de Contratación de Obras e Servicios 54.- PLOBA		
<i>Documento</i>	<i>Expediente</i>	<i>Fecha</i>
CONTI05U	CON/19/2009	16-02-09 11:25

### 32. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

### 33. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

### 34.- Publicidad en las obras financiadas por el Fondo.

El adjudicatario deberá instalar **un cartel anunciador**, cuyo modelo y condiciones técnicas se ajustarán a lo establecido en la *Resolución de 13 de enero de 2009 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, y que figura publicado en la dirección electrónica del Ministerio de Administraciones Públicas (www.map.es).*

### 35. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Documento	Expediente	Fecha
CONTI05U	CON/19/2009	16-02-09 11:25

## ANEXO 0

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

<b>1.- TITULO DEL PROYECTO:</b> Reurbanización de aceras en Meixonfrío, incluídas no FIL	
<b>2.- CNAE:</b> 45.23.12	<b>3.- CPV:</b> 45233252-0
<b>4.- REDACTOR DEL PROYECTO:</b> PROYFE, SL	
<b>5.- PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN (euros):</b> 406.562,86	<b>6.- IVA (16%):</b> 65.050,06
<b>7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> 6 meses	
<b>8.- CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL:</b> Grupo E, Subgrupo 1, Categoría D. Grupo G, Subgrupo 6, Categoría E.	
<b>9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:</b> La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:  <b>1).- VOLUMEN DE LA MANO DE OBRA hasta un máximo de 40 puntos, con el siguiente detalle:</b>  Se considera número de personas a ocupar, el número de trabajadores directos - contratados y a contratar- que se emplearán en la ejecución del contrato, Como trabajadores directos se considerará cualquier categoría de mano de obra que se dedique específicamente a la ejecución del contrato, excluyendo personal indirecto – directivos, personal auxiliar o administrativo y similar-.  El número de personas a ocupar se valorará considerando el volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato, es decir, el número de personas ocupadas y el tiempo de dicha ocupación, expresado en días de alta a la seguridad social.  En el número de personas a ocupar se distinguirá entre personal ya contratado y a contratar. En ambos grupos se indicará el número de personas, categoría laboral y periodo de tiempo ocupado en la ejecución del contrato de cada persona, expresado en Nº de días de alta en la Seguridad Social, dentro del plazo de ejecución de la oferta.  El número de personas a ocupar de la oferta se expresará en el modelo de proposición. Y el volumen de mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato se indicará cumplimentando el cuadro del Anexo II del Presente Pliego, -que se facilitará en papel y en CD formato Excel dentro de la oferta- .  El personal a contratar deberá coincidir con los puestos de trabajo creados a que se refiere el artículo 6. 4 a) 1) de la Resolución de 9 de Diciembre de 2008 del MAP, cuya justificación deberá efectuarse al Ayuntamiento a lo largo de la ejecución del contrato, y en todo caso antes de la recepción de la obra, conforme a lo dispuesto en las cláusulas del presente Pliego.  <b><u>Indicadores del volumen de mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato</u></b>  <b>Personal a contratar:</b> número de trabajadores (N) en situación legal de desempleo que será objeto de nuevo contrato y tiempo (T) de cada contrato expresado en días de alta a la seguridad social, de la oferta, según la expresión:	

Documento	Expediente	Fecha
CONTI05U	CON/19/2009	16-02-09 11:25

(NixTi) = Suma del producto de multiplicar cada trabajador en situación legal de desempleo que en cada oferta es objeto de nuevo contrato por el tiempo de cada contrato, expresado en días de alta en la seguridad social.

**Personal contratado:** número de trabajadores ya contratados (n) que se destinarán a la ejecución de la obra y tiempo de cada contrato (T) expresado en días de alta a la seguridad social, de la oferta, según la expresión:

(nixTi) = Suma del producto de multiplicar cada trabajador ya contratados que se destina a la obra, y el tiempo de cada contrato expresado en días de alta en la seguridad social.

**Total Oferta Mano de Obra = Total Días de la Oferta:** Total personal a contratar y personal ya contratado expresado en días de alta a la seguridad social, de la oferta, según la expresión: (NixTi) + (nixTi)

### Valoración de volumen de mano de obra

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos el volumen de mano de obra de cada proposición, tal y como se define este concepto en la presente cláusula del Pliego, asignando la mayor puntuación a la proposición que oferte mayor mano de obra, y al resto de proposiciones, puntos en razón a la mano de obra que oferten, mediante la siguiente fórmula:

$$PFEi = MOi / MOm \times 40$$

Siendo:

PFEi = Puntos Fomento de Empleo de la Oferta i

MOi = Mano de Obra total de la Oferta i

MOm = Mano de Obra total mayor de todas las ofertas

Y siendo:

$$MOi = (1,25 \times (NixTi)) + (nixTi)$$

(NixTi) = Suma del producto de multiplicar cada trabajador en situación legal de desempleo que en cada oferta es objeto de nuevo contrato por el tiempo de cada contrato, expresado en días de alta en la seguridad social.

(nixTi) = Suma del producto entre número de trabajadores ya contratados que se destinan a la obra, y el tiempo de cada contrato expresado en días de alta en la seguridad social.

**2) MEMORIA, hasta 20 puntos.** Se valorará el conocimiento del proyecto, el estudio de las afecciones, el personal técnico asignado a la obra y los medios que el licitador disponga en las proximidades de la obra.

**3) MEJORAS** relacionadas con el objeto del contrato y sin coste para el Ayuntamiento, **hasta un máximo de 15 puntos**, con el siguiente detalle:

Podrán ser en unidades de obra no contempladas en Proyecto o en medición, o en cualquier incremento en la calidad de las unidades y deberán venir valoradas a los precios de proyecto. Aquéllas unidades que no existan en los cuadros de precios, se deberán poder justificar a través de los precios unitarios o a través de los precios de mercado.

Podrán consistir también en aspectos ambientales y de menor afección al entorno, en la mejor accesibilidad a vecinos, comercios y edificaciones colindantes, en la menor afección al tráfico o en aspectos, como el mantenimiento de información ininterrumpida a todos los afectados por las obras.

**4) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: Hasta un máximo de 15 puntos.** Se asignará la puntuación máxima al plazo que reduzca en un 10% el plazo del presente pliego, puntuándose el resto de forma proporcional. **Este plazo deberá ser coherente con el periodo considerado a efectos de Volumen de Mano de Obra.**



Documento	Expediente	Fecha
CONTI05U	CON/19/2009	16-02-09 11:25

**5) CALIDAD, Hasta 10 puntos.** Se valorarán los sellos de calidad y control medioambiental de que disponga la empresa, así como los sistemas y procedimientos que tenga establecidos para: control de calidad, control geométrico y seguridad en el trabajo. Se valorarán más aquellos que se pongan a disposición de la Dirección Facultativa de las Obras y los externos e independientes de la empresa.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se establece la prioridad en la adjudicación del contrato en caso de empate, a la proposición presentada por el licitador que en el momento de presentar la proposición tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.

Si varias empresas licitadoras, de las que hubieran empatado, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Asimismo, tendrán prioridad en la adjudicación las ofertas que, estando en igualdad de condiciones con otras, correspondan a empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por 100 de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos citados en la Disposición Adicional Sexta de la LCSP.

#### 10.- MIEMBROS QUE CONSTITUYEN LA MESA DE CONTRATACIÓN:

**Presidente:** El concejal delegado de Infraestructuras.

**Vocales:** Un representante de cada grupo político municipal.

Un arquitecto del Servicio municipal de proyectos y obras o del Servicio de Programación y Proyección.

El Director de la Asesoría Jurídica o en su ausencia quien actúe con esa función.

La Interventora Municipal o en su ausencia quien actúe con esa función.

**Secretario:** El jefe de la sección municipal de Contratación, o cualquier otro funcionario que se designe, en su ausencia, como secretario de la mesa de contratación.

#### 11.- NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR DECLARADO AL MAP: 5

Documento	Expediente	Fecha
CONTI05U	CON/19/2009	16-02-09 11:25

## ANEXO I.

### MODELO DE FOMENTO DEL EMPLEO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Don ....., con D.N.I. número....., vecino de ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., teléfono ....., actuando en nombre de .....con CIF....., en calidad de..... E X P O N E:

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por PROCEDIMIENTO ABIERTO de la obra que a continuación se especifica, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al proyecto y Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que se define, presenta la siguiente oferta:

**EMPRESA OFERTANTE:** (Indicar nombre y nº C.I.F.)

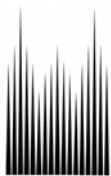
**DENOMINACIÓN DE LA OBRA:**

Número de personas a ocupar en el desarrollo de la ejecución del contrato:

1º.- Número de personas a ocupar =..... (Número de personas a contratar.....+ Número de personas ya contratadas destinadas a la obra.....).

2º.- Plazo de ejecución del contrato:.....meses/días.

(lugar, y fecha )  
(Sello de la empresa y firma del proponente)



CONCELLO DE SANTIAGO

<i>Dependencia</i> CON.- Negociado de Contratación de Obras e Servicios 54.- PLOBA		
<i>Documento</i>	<i>Expediente</i>	<i>Fecha</i>
CONTI05U	CON/19/2009	16-02-09 11:25

Sello o Certificación Mecánica

## ANEXO II

### ANEXO: IL VOLUMEN DE LA MANO DE OBRA QUE SE UTILIZARA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

PERSONAL A CONTRATAR			PERSONAL YA CONTRATADO			TOTAL MANO DE OBRA
A			B			C= A+B
Categoría	Nº	Dias alta s.s.	Categoría	nº	Dias alta s.s.	Dias alta s.s.
TOTAL DIAS			TOTAL DIAS			TOTAL DIAS DE LA OFERTA

Nº = Nº de trabajadores en situación legal de desempleo que en cada oferta son objeto de nuevo contrato  
 nº = Nº de trabajadores empleados en la empresa que se destinarán a la obra

(lugar, y fecha )  
 (Sello de la empresa y firma del proponente)

Documento	Expediente	Fecha
CONTI05U	CON/19/2009	16-02-09 11:25

### ANEXO III

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don ....., con D.N.I. número..... vecino de ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., teléfono ....., actuando en nombre de .....con CIF....., en calidad de..... E X P O N E:

**PRIMERO.-** Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por PROCEDIMIENTO ABIERTO de la obra que a continuación se especifica, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al proyecto y Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que se define, presenta la siguiente oferta:

**EMPRESA OFERTANTE:** (Indicar nº C.I.F.)

**DENOMINACIÓN DE LA OBRA:**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA ( SIN IVA):** (letra y cifra,)\*

**IMPORTE IVA:**

**SEGUNDO.-** Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta no ha sido comprendido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que será repercutido como partida independiente.

\*No se admiten bajas al presupuesto base de licitación.

(lugar, y fecha )  
(Sello de la empresa y firma del proponente)

Documento	Expediente	Fecha
CONTI05U	CON/19/2009	16-02-09 11:25

### ANEXO IV (1)

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR A EFECTOS DE CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I.  
nº \_\_\_\_\_, y domicilio a efecto de notificaciones en  
\_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa  
\_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad  
de \_\_\_\_\_, DECLARA y CERTIFICA bajo su personal responsabilidad:

Tener el licitador plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de Santiago) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no encontrarse incursado en las prohibiciones de contratar con la Administración previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y en particular, que no está incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas ni cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Y para que así conste y a los efectos de concurrir en la presente licitación, expide la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

FDO.: \_\_\_\_\_

**(1) Esta declaración responsable deberá ser expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa o sociedad.**

Documento	Expediente	Fecha
CONTI05U	CON/19/2009	16-02-09 11:25

## ANEXO V

### AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR FAX Y/ O CORREO ELECTRÓNICO.

D..... (nombre de quien firma la declaración) en calidad de (representante, apoderado, administrador, etc) de..... (nombre de la entidad), con D.N.I..... declaro que en el presente procedimiento .....(denominación de la Obra) las notificaciones de cualquier acto que se dicten en el mismo y que se dirijan a la empresa .....podrán efectuarse por alguno de los siguientes medios:

- Por fax al nº :

- Por correo electrónico a la siguiente dirección:

Entendiéndose que si el fax o el envío de correo electrónico resulta positivo, se entenderá el acto notificado y surtirá todos los efectos previstos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(Lugar y fecha)

Fdo: .....  
( firma y sello de la empresa)

Documento	Expediente	Fecha
CONTI05U	CON/19/2009	16-02-09 11:25

## ANEXO VI.

D..... (nombre de quien firma la declaración) en calidad de (representante, apoderado, administrador, etc) de..... (nombre de la entidad), con D.N.I..... declaro que:

La documentación requerida en el **SOBRE Nº 1** del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la tramitación del expediente denominado.....ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Santiago, al haber sido aportada en un expediente anterior denominado....., tramitado por el Servicio de Contratación dentro de los 2 últimos años.

Por lo expuesto y de conformidad de lo establecido en el artículo 35,f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **SOLICITA:**

Que se reconozca el derecho a no presentar la documentación exigida, por la causa mencionada en este escrito.

(Lugar y fecha)

(firma y sello de la empresa)

Documento	Expediente	Fecha
CONTI05U	CON/19/2009	16-02-09 11:25

## ANEXO VII

### (Modelo de Aval)

La Entidad \_\_\_\_\_ (1), con CIF nº \_\_\_\_\_, domicilio en (2) \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, y en su nombre \_\_\_\_\_ (3), con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

### AVALA

A \_\_\_\_\_ (4), con NIF/CIF nº \_\_\_\_\_ en virtud de lo dispuesto en los artículos 83 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del expediente \_\_\_\_/\_\_\_\_ (5) relativo a la contratación de \_\_\_\_\_ (6) tramitado por el Ayuntamiento de Santiago, en concepto de garantía \_\_\_\_\_ (7) por importe de \_\_\_\_\_ Euros (\_\_\_\_\_).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento de Contratación Administrativa. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento realizado por el órgano competente del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, bien por sí o a través de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente Aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE \_\_\_\_\_ (8)

Provincia Fecha Número o código

(1) Nombre o razón social de la entidad avalista. (2) Domicilio de la entidad avalista. (3) Nombre y apellidos del Interventor de la entidad avalista.

(4) Nombre y apellidos o razón social de la empresa avalada. (5) Nº del expediente. (6) Objeto del contrato. (7) Garantía Provisional/Definitiva. (8) Cítese la Administración que bastatea el poder.



Documento	Expediente	Fecha
CONTI05U	CON/19/2009	16-02-09 11:25

*Asunto*

Reurbanización de aceras en Meixonfrío, incluídas no FIL -  
Prego cláusulas Administrati

### **INFORME DO SERVIZO DE CONTRATACIÓN**

Visto o expediente denominado “**Reurbanización de aceras en Meixonfrío, incluídas no FIL**”, este servizo de contratación informa que, de acordo co previsto no artigo 6 da Lei 30/2007 de Contratos do Sector Público (en adiante LCSP), nos atopamos ante un suposto de contrato de obras, de carácter administrativo segundo o disposto no artigo 19.1.a) da LCSP, e en consideración á súa contía debe tramitarse por procedemento aberto, regulado nos artigos 141 a 145 da LCSP seguindo os requisitos relativos á publicidade da licitación que establece o artigo 126 da LCSP.

En canto ás actuacións preparatorias e ás normas específicas que regulan o contrato de obras, estarase ó disposto nos artigos 105 e 212 a 222 da LCSP, respectivamente.

O contido do prego de cláusulas administrativas particulares axústase ao establecido na LCSP e no RDL 9/2008 de 28 de novembro, polo que se crea un **Fondo Estatal de Inversión Local (FIL)** na medida na que se define o obxecto do contrato e a súa codificación na nomenclatura CPV e CNAE, as necesidades administrativas a satisfacer mediante o contrato, que quedan xustificadas no correspondente proxecto, o réxime xurídico e a duración concreta do contrato así como a existencia da financiación necesaria, con cargo ó devandito Fondo Estatal, e o prezo, que aparece expresado claramente con individualización separada do importe do IVE.

Indícanse, así mesmo, os criterios de adxudicación e de avalización das ofertas coa súa ponderación, consonte ó establecido no artigo 134 da LCSP e ó RDL 9/2008.

Analizado, pois, o prego de cláusulas administrativas particulares, éste cumpre coa totalidade dos requisitos esixidos pola LCSP e a súa normativa de desenvolvemento e adáptase ás especialidades en materia de contratación que, para os proxectos incluídos no citado Fondo Estatal de Inversión Local, concreta o RDL 9/2008 no seu artigo 9.

O expediente de contratación, **de tramitación urxente**, ven referido á totalidade do obxecto do contrato e incorpora os documentos ós que se refire o artigo 93 da LCSP polo que unha vez fiscalizado pola Intervención municipal dictarase resolución da Xunta de Goberno Local aprobando o mesmo e dispoñendo o inicio do procedemento de contratación.

Santiago de Compostela, 16 de febreiro de 2009.

**A XEFE DE SERVIZO,**

**Asdo.: Rocío Montañés Fernández**

**Conforme o Director da Asesoría Xurídica,**

**Asdo.: Francisco J. Castiñeira Izquierdo**